



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100101997-00921-00.

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con escritos allegados por la señora Angela Rosvira Molena Muñoz como curadora en relación con las cuentas contables de su gestión respecto de su pupila, señora Evelyn Teresa Molano Muñoz, aportando con ello los correspondientes soportes documentales. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de abril de 2021.

**JOHNNY FABIÀN BENITEZ TABAREZ**

**AUXILIAR JUDICIAL**

**Interdicción judicial**

**Auto Interlocutorio No. 594**

**Radicado:** 760013110010-1997-00921-00

**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho el otrora proceso de interdicción judicial en relación con la persona en situación de discapacidad, señora Evelyn Teresa Molano Muñoz, donde se observa que se allegó múltiples escritos por la señora Angela Rosvira Molena Muñoz en relación con las cuentas contables de su gestión respecto su pupila, Evelyn Teresa Molano Muñoz desde el periodo comprendido entre el día enero a diciembre de 2020, respectivamente, con su correspondiente complementación donde preciso las cuentas del mes de diciembre, anexas con sus oportunos soportes de gastos; inclusive sus anexos documentales que figuran en archivo PDF con 104 páginas; que se repiten en dos ocasiones y que se grabó en CD-Rom adjunto al expediente físico, se pondrá en conocimiento de las partes e interesados, para los fines que estimen pertinentes y sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal a que haya lugar.

Frente a la solicitud relacionada con que a fin de cumplir el informe sobre la situación personal de su pupila, no se requiera el valoración mental de ésta como quiera que ya reposa en el expediente y hacerlo cada año resulta despacioso, se precisará que el informe sobre la situación personal de la persona en situación de discapacidad, se cumple con los distintos soportes documentales de antecedentes médicos como historias clínicas, notas de atención médicas, notas de evolución y demás relacionados que se generen



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100101997-00921-00.

---

como consecuencia de alguna atención en salud o de control si a ello hubiere lugar y que se genere en el periodo de tiempo que se pretende acreditar respecto de dicho informe o manifestar su correspondiente circunstancia, atendiendo lo considerado en precedencia.

De otro lado, se advertirá a la señora Angela Rosvira Molena Muñoz que puede en nombre propio presentar la correspondencia relacionada con la rendición de cuentas y el informe sobre la situación personal de su pupila, sin embargo, que la intervención dentro del presente proceso a fin llevar a cabo su representación en audiencias, diligencias judiciales, enderezar solicitudes de impulso, trámite, presentación de solicitudes de fondo en derecho y demás gestiones propias de términos judiciales lo debe llevar a cabo a través de profesional del derecho.

Finalmente, como quiera que con ocasión a la crisis sanitaria que soporta el país a causa de la denominada pandemia declarada por el COVID-19 se promulgo el Decreto 806 de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se advertirá que como medio alternativo y preferente para la recepción de memoriales y demás diligencias documentales relacionadas con las actuaciones dentro del presente asunto éste Juzgado cuenta con el buzón para la correspondencia por medio electrónico (j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se podrá canalizar y radicar toda la correspondencia a que haya lugar, recomendando en caso de que se adjunte archivos de datos se realice preferiblemente en formato de archivo PDF.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- Agregar y poner** en conocimiento de las partes el informe de rendición de cuentas presentado por la señora Angela Rosvira Molena Muñoz como curadora en relación con las cuentas contables de su gestión respecto de su pupila, señora Evelyn Teresa Molano Muñoz; inclusive sus anexos documentales que figuran en archivo PDF y que se grabó en CD-Rom adjunto al expediente físico, conforme lo expuesto en precedencia.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100101997-00921-00.

**SEGUNDO.- Precisar** que el informe sobre la situación personal de la persona en situación de discapacidad, se cumple con los distintos soportes documentales de antecedentes médicos como historias clínicas, notas de atención médicas, notas de evolución y demás relacionados que se generen como consecuencia de alguna atención en salud o de control si a ello hubiere lugar y que se genere en el periodo de tiempo que se pretende acreditar respecto de dicho informe o manifestar su correspondiente circunstancia, atendiendo lo considerado en precedencia.

**TERCERO.- Advertir** a la señora Angela Rosvira Molena Muñoz que puede en nombre propio presentar la correspondencia relacionadas con la rendición de cuentas de su pupila y el informe sobre la situación personal de ésta, conforme lo expuesto en precedencia.

**CUARTO.- Advertir** a las partes que como medio alternativo y preferente para la recepción de memoriales y demás diligencias documentales relacionadas con las actuaciones dentro del presente asunto éste Juzgado cuenta con el buzón para la correspondencia por medio electrónico (j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se podrá canalizar y radicar toda la correspondencia a que haya lugar, recomendando en caso de que se adjunte archivos de datos se realice preferiblemente en formato de archivo PDF.

**COMUNIQUESE POR CORREO ELECTRONICO A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN CASO DE OBRAR EN EL EXPEDIENTE O HABER SIDO INFORMADO AL DESPACHO.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

**Firmado Por:**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. 64 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **19 de abril de 2021**

La Secretaria.- \_\_\_\_\_

**NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ**



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100101997-00921-00.

---

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bc7bba51078826ca8371b6027ff35776261e2d0335f5294725c8ab4455f62ca**

Documento generado en 16/04/2021 02:42:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**